



C I R C U L A R N.º 7.-
SECCION TERCERA.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL.

EN VISTA de que se han recibido que-
jas de que algunos Presidentes y Comisarios Municipa-
les no practican las diligencias que les encomendan-
de Justicia, por acuerdo del C. Gobernador Constitucio-
nal Interino del Estado, recuerdo a usted lo dispuesto
en las Fracciones VI y V, respectivamente, de los arti-
culos 13 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
y de la Administración Pública, que dicen a la letra:

"Artículo 13.-En cada Comisaría Munici-
pal habrá un Comisario designado y removido libremen-
te por el Ayuntamiento, con las siguientes atribucio-
nes:.....VI.-Cumplir las órdenes de los Jueces y
prestarles el auxilio de la fuerza cuando lo solici-
ten;.....Artículo 17.-Son atribuciones del Preside-
te Municipal:.....V.-Cumplir las órdenes de los Jue-
ces y prestarles el auxilio de la fuerza cuando lo so-
liciten....."

Se servirá usted por acuerdo del pro-
pio C. GOBERNADOR, hacer el mismo recordatorio a los Co-
misarios de esa Comisaría Municipal.

A t e n t a m e n t e .
SUFFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Guadalajara, diciembre 22 de 1927.
El Subsecretario de Gobierno
Encargado del Despacho,

J. M. Díaz de León

Raf.